



REPORTE AUDIENCIA 14 DE FEBRERO DE 2025// DIANA ROCIO LOPEZ CASAS vs. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.// RADICADO: 2020-405// CASE 11344

Desde Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Fecha Vie 14/02/2025 19:43

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>

CC María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Autoridad: Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Demandante: Diana Rocío López Casas

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Radicado: 2020-405

Case: 11344

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia dentro del proceso antes señalado. En dicha diligencia se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. **Conciliación:** Se declaró fallida, teniendo en cuenta que la compañía concurre sin ánimo conciliatorio.
2. **Interrogatorio de parte:**
 - **Diana Rocío López Casas:** A través del interrogatorio rendido por la demandante fue posible establecer que la reclamación a la que se alude en la demanda fue presentada al Banco y no a la compañía aseguradora. También confesó que pudo conocer del dictamen de PCL el 7 de febrero de 2018.

Así mismo, indicó que si bien su disfonía data del año 2016, esto es, de manera previa a su aseguramiento. Confesó que en el año de 1999 padeció del síndrome de Steven Johnson, que afectó gravemente su piel, su garganta y sus ojos. Indicó que con ocasión a esa circunstancia, estuvo incapacitada, aislada y que incluso a la fecha padece efectos secundarios de ese evento médico. Frente a la gastritis crónica y la gonartrosis manifiesta que sí las padece, pero no tenía claridad de la fecha en que fueron diagnosticadas.

- **Alba García Pinto (R.L. BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.):** A través del interrogatorio de la doctora García se puso de presente al Despacho que las enfermedades referidas por la demandante, incluso lo que tenía que ver con el padecimiento del síndrome Steven Johnson, son enfermedades relevantes para la compañía y podrían dar lugar a una consecuencia negocial diferencial.

3. Sentencia anticipada: Practicados los interrogatorios de parte, el Despacho en los términos del artículo 278 del CGP profirió sentencia anticipada, al encontrar probada la prescripción ordinaria del contrato de seguro. Razón por la cual, resolvió denegar las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante.

4. Recurso de apelación: El apoderado de la parte demandante interpuso de apelación al considerar que el Despacho no contabilizó correctamente el término bienal, pues a su juicio la demanda fue radicada cuando habían transcurrido 23 meses y 27 días. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado indicó que dentro de los 3 días siguientes allegará por escrito sus reparos.

El recurso se concedió en efecto devolutivo, en segunda instancia, conocerán del proceso los juzgados civiles del circuito de Bogotá.

[@Juan Esteban Gómez Ahumada](#): Por favor, incluir este proceso en revisión.

Cordialmente,



gha.com.co

Diana Carolina Burgos Castillo
Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.